



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CONTRATO N° 058 – 2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 031-2025-GRJ

[Primera Convocatoria]

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO EN EL CENTRO POBLADO DE PUCARA DEL DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2608885.

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO EN EL CENTRO POBLADO DE PUCARA DEL DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2608885**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, en adelante **LA ENTIDAD**, con **RUC N° 20486021692**, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS**, identificado con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de Febrero del 2026, y de otra parte la **CORPORACION CIMA CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, con **RUC N° 20541592777**, con domicilio fiscal en **AV. CENTRAL NRO. 3730 INT. 2 (COOP. DE VIV. LA UNION) LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO**, debidamente representado por su Gerente General el **Sr. MAGUIÑA ROMAN MITCHELL ARTURO**, identificado con **DNI N° 43546840**, inscrito en la partida electrónica N° 15318724 del Registro de Personas Jurídicas – Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de LIMA; con número de contacto: 975755002, asimismo señalan como dirección electrónica válida: **CORP.CIMASAC@GMAIL.COM**, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominara **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[SUMA ALZADA]** y sistema de contratación **[SOLO CONSTRUCCION]** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 5465-2025-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[21/10/2025]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO EN EL CENTRO POBLADO DE PUCARA DEL DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2608885**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[21/01/2026]**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRAS N° 031-2025-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO EN EL CENTRO POBLADO DE PUCARA DEL DISTRITO DE MOROCOCHA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2608885**, consecuentemente con fecha **[27/03/2026]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en la **PLADICOP**.
- Mediante **CARTA N° 001-2026-CC-GG-PP**, de fecha **[10/04/2026]**, la **CORPORACION CIMA S.A.C.**, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Oficina de Desarrollo Institucional
 y Tecnología de la Información

RECIBIDO

Firma:.....Folios: **7**
 Hora: **10:58**.....Firma: **IRIS**

ORAF

DOC. N° **10467752**
 EXP. N° **7093253**



CORPORACION CIMA S.A.C.
Ing. Mitchell Arturo Maguina Roman
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Mediante CARTA N° 002-2026-CC-GG-PP, de fecha [21/04/2026], la CORPORACION CIMA S.A.C., ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos subsanados para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA CADENA PRODUCTIVA DE GANADO EN EL CENTRO POBLADO DE PUCARA DEL DISTRITO DE MOROCOA DE LA PROVINCIA DE YAULI DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2608885, y se rige por la modalidad de pago de [SUMA ALZADA] y sistema de contratación de [SOLO CONSTRUCCION] conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ZUMAETA SOPLIN JAIME
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 84303
DNI	: 25490897

b) ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MUNIVE CANCHANYA ROBINSON
PROFESIÓN	: ARQUITECTO.
REGISTRO DE MATRICULA	: 12322
DNI	: 20105911

c) ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: BELTRAN SOLIS RUBEN ROQUE EMILIO.
PROFESIÓN	: INGENIERA CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 46459
DNI	: 20119838

d) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: TEJADA VALDIVIA VICTOR RICARDO.
PROFESIÓN	: MECANICO ELECTRICISTA.
REGISTRO DE MATRICULA	: 13743
DNI	: 09178245

e) ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RAMIREZ LEYVA MARCELINO RAMIRO.
PROFESIÓN	: INGENIERO SANITARIO.
REGISTRO DE MATRICULA	: 263411
DNI	: 46383366

f) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MIRANDA VASQUEZ LUIS MARIN.
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL.
REGISTRO DE MATRICULA	: 115002
DNI	: 41142059



Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACION.

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a S/ 12,811,230.25 (Doce millones ochocientos once mil doscientos treinta con 25/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en periodos de pagos a cuenta por **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme al artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, los pagos se realizarán a cuenta por cada valorización, considerando la **modalidad de pago** establecida para la presente contratación.

Según la modalidad de pago establecida, se realizan las valorizaciones conforme prevé el numeral 210.6 o el numeral 210.7 del artículo 210 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda la modalidad de pago establecida en el presente.

El pago se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 210 del reglamento. Las valorizaciones tienen las siguientes condiciones.

Periodo de valorización de obra.	Mensual.
Cálculo de valorización.	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de manera independiente.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo.	30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para su evaluación y aprobación, luego realizar su trámite en la Entidad, por parte de la SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS, una vez aprobado el Contratista generará la factura para proceder al trámite de pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor.
- Factura.



COMPROBACIÓN CIMA S.A.S.
Ing. Michel Arturo Magaña Román
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Copia de contrato.
- Valorización final

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	: CORPORACION CIMA S.A.C.
RUC NRO.	: 20541592777
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	: CAJA PIURA.
CCI NRO.	: 80108611001264482201
MONEDA	: SOLES



LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los plazos establecidos en el numeral 210.3 del artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

PAGO POR LIQUIDACION FINAL

En caso resulte un pago a favor del contratista o de La Entidad, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA [240] DÍAS CALENDARIOS, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-E. De acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES		DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRA	EDIFICACION O INFRAESTRUCTURA	240
	MOBILIARIO	
	EQUIPAMIENTO	
	PLAN DE CONTINGENCIA	No corresponde
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCION DE OBRA)		No corresponde
TOTAL		240

Inicio del Plazo:

a) Ejecución Contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

b) Plazo de inicio de ejecución de obra

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que la entidad contratante cumpla con las siguientes condiciones:

- Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
- Comunicación al contratista en el que se identifique aquel que esta a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente de diseño, según corresponda.
- Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CORPORACIÓN CIMA S.A.C.
AGENCIA GENERAL
EL CONTRATISTA



condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.

- d) La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.
- e) En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega de los documentos señalados en los numerales anteriores, el cual no debe superar los veinte (20) días desde la suscripción del contrato, conforme precisa el numeral 176.1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Conforme al artículo 176.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de obra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- b) En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.
- c) En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.

Conforme al artículo 176.8 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso se difiera el inicio del plazo de ejecución conforme al numeral anterior, siempre que no se haya entregado el adelanto directo, se suspende la solicitud y entrega de este, reanudándose quince días antes de la fecha de inicio del plazo de ejecución proyectada.

Finalmente, el acuerdo de diferir el inicio de la ejecución puede formalizarse mediante la suscripción de un acta por ambas partes que se publica en la PLADICOP con el informe técnico que la sustenta. Para reiniciar los tramites para el inicio de ejecución, se suscribe un acta de reinicio en el que conste la nueva fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, la cual se publica en la PLADICOP.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	Cinco días calendarios
---------------------------	---	------------------------

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía



CONFORMACION CIMA S.A.C.
Ing. Michel Arturo Magaña Ibarra
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el monto de S/ 1,281,123.03 (Un millón doscientos ochenta y un mil ciento veintitrés con 03/100 Soles), durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta retención que debe efectuar LA ENTIDAD, obedece a la CARTA N° 002-2026-CC-GG-PP, adjuntando el documento – folio 942 de los documentos presentados de la subsanación del contrato de fecha [21/04/2026] donde el gerente general de la CORPORACION CIMA S.A.C., otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, mediante ANEXO N° 7.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCION DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACION

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorga un adelanto directo para el componente de obra por el [10%] del monto de la obra del contrato original.

ADELANTO DIRECTO	
Porcentaje de adelanto para el componente de obra.	Se otorgará adelanto directo de 10% respecto al monto de la obra del contrato original.
Plazo de entrega de adelanto	10 días calendarios.

Los porcentajes máximos de los adelantos y los plazos de entrega se encuentran establecidos en el numeral 178.3 del artículo 178 y en el artículo 179 del Reglamento, respectivamente. Vencido el plazo para solicitar el adelanto la solicitud se tiene por no presentada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.	
Porcentaje de adelanto para el componente de obra.	20% respecto al monto de la obra del contrato original.
Plazo de entrega de adelanto.	10 días calendarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.

La solicitud de este adelanto procede una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra y son presentadas por el contratista a la supervisión, teniendo en consideración el Calendario de



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

OTRAS PENALIDADES			
N.º	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento.	0.3 UIT por cada sustitución de un integrante del plantel técnico acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación.	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	Si el contratista no presenta al Supervisor o Inspector el informe técnico de revisión del expediente en un plazo de 12 días desde la firma del contrato, según el numeral 171.1. del artículo 171 del reglamento.	0.3 por cada día de atraso en la presentación del informe técnico, sin superar el 10% del monto del contrato vigente.	Según el informe del Supervisor o Inspector y/o área usuaria de la entidad.
3	PRUEBAS Y ENSAYOS El Contratista deberá realizar las pruebas y ensayos conforme a las especificaciones del expediente técnico o diseños aprobados por la Supervisión o Inspector de Obra. Previo a su ejecución, se notificará el plazo correspondiente. La no presentación de los controles de calidad, pruebas, ensayos e informes relacionados será considerando incumplimiento.	0.2 UIT por cada incumplimiento.	Según informe del Supervisor o Inspector y/o área usuaria de la entidad.
4	VALORIZACIONES El Contratista deberá presentar la valorización dentro del plazo legal establecido. El incumplimiento de este plazo, la omisión de los controles de calidad y su interpretación por los especialistas competentes, la falta de informes de los mismos o de un panel fotográfico mensual de la ejecución de la obra, con imágenes de las partidas más significativas, será considerado incumplimiento.	0.1 UIT por cada incumplimiento y/o por cada evento.	Según informe del supervisor o inspector y/o área usuaria de la entidad.

CONTRATISTA
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

5	EQUIPOS DECLARADOS EN PROPUESTA TÉCNICA El Contratista deberá mantener operativos los equipos declarados en la propuesta técnica, tanto al inicio como durante toda la ejecución de la obra, conforme al calendario vigente. La falta de uno o más equipos dará lugar a la aplicación de la penalidad correspondiente.	0.2 UIT por cada de incumplimiento y/o cada evento.	Según informe del supervisor o inspector y/o área usuaria de la entidad.
6	LIQUIDACION DE OBRA El Contratista deberá presentar la liquidación de obra dentro del plazo establecido en el reglamento, debidamente sustentada e incluyendo adicionales, mayores metrados, deductivos, planos finales y demás documentos correspondientes.	Se aplicará 0.2 UIT al saldo de la liquidación de obra.	Según informe del supervisor o inspector y/o área usuaria de la entidad.
7	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con la normativa vigente en seguridad y salud ocupacional para el personal equipamiento, vehículo y no entregue el equipo de protección.	Por cada día a 0.2 UIT.	Según informe del supervisor o inspector y/o área usuaria de la entidad.
8	Cuando no reporte los accidentes e incidentes de trabajo a la ENTIDAD de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29873 Ley General de Seguridad y Salud en el trabajo y su Reglamento de Seguridad y salud – D.S. N 005-2012-TR, y cuando no reporta los incidentes a la supervisión, no activándose los seguros correspondientes.	Por ocurrencia 0.2 UIT.	Según informe del supervisor o inspector y/o área usuaria de la entidad.
9	MATERIALES Cuando el contratista no cuenta con los materiales de obra.	Por día 0.3 UIT.	Según informe del Supervisor o Inspector y/o área usuaria de la entidad.
10	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el Contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor que no cumplan las especificaciones técnicas o sean deficientes.	0.2 UIT por cada vez que ocurra.	Según informe del Supervisor o Inspector y/o área usuaria de la entidad.
11	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el Contratista no presente las pruebas o ensayos, o controles de calidad en los informes de valorización y/o solicitud del supervisor en este ultimo caso en el plazo que disponga el supervisor y su interpretación para verificar la calidad de los materiales, equipos y las dosificaciones de concretos, al ser requeridos por el supervisor, así mismo se aplicara la penalidad si no presenta los UIT controles de calidad de los materiales, equipos y su interpretación técnica debidamente fundamentada en cada valorización a tramitar o presentar ya sea por el Contrato principal, por mayores metrados, por prestaciones	Por ocurrencia 0.2 UIT.	Según informe del Supervisor o Inspector y/o área usuaria de la entidad.



CORPORACION CIMA S.A.C.
 Ing. Mitchell Arturo Magaña Roman
 GERENTE GENERAL
 EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

	adicionales o por modificaciones contractuales aprobadas por la entidad.		
12	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL ARQUITECTÓNICA Si la entidad es sujeto de sanción administrativa por parte de entidades gubernamentales citando alguna de ellas la autoridad ambiental, autoridad de cultura, Sunafil, ministerio de trabajo y otras, por incumplimiento en obra o por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el PAMA Y PMA. Por y otros debiendo asumir todas las sanciones pecuniarias al 100% respectivamente por parte del Contratista, de toda la multa, penalidades o similares al 100%, respectivamente, que aplique cada Entidad Gubernamental de acuerdo a su atribuciones y funciones establecidas estarán a cargo con Contratista y podrán ser deducidas de la valorización mensual de ejecución de obra o en la liquidación de Obra.	Por cada sanción Impuesta 0.2 De la Sanción Impuesta.	Según informe del supervisor o inspector y/o área usuaria de la entidad.
13	SEGURO CAR Y SCTR El CONTRATISTA no tenga vigente la póliza de Seguro CAR correspondiente y/o no este coberturada toda la obra, se aplicará la penalidad que se señala.	Por ocurrencia 0.2 UIT	Según informe del supervisor o inspector y/o área usuaria de la entidad.
14	Por no tener vigencia la POLIZA SCTR y/o cubrir al 100% de los trabajadores que están en obra, que debe incluir al personal clave, personal No clave, personas naturales en general que participan durante la ejecución de Obra a cargo del Contratista.	Por ocurrencia 0.2 UIT	Según informe del supervisor o inspector y/o área usuaria de la entidad.

Importante: Cada falta o penalidad que se evidencie se anota en el cuaderno de obra para su corrección o mitigación por parte del contratista, esta acción no exime la aplicación de la penalidad conforme prevé el cuadro de penalidades.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y/o otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN S.A.C.
 Gerente General
 EL CONTRATISTA



De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar²⁵.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.



COMPAÑÍA CIMA S.A.C.
Ing. Arturo Agustina Roman
GERENTE GENERAL
EL CONTRATISTA



CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante [ARBITRAJE Y/O CONCILIACIÓN], según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [CENTRO DE PERITAJE Y ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNIN CON RUC N° 20191899963] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [CENTRO DE PERITAJE Y ARBITRAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE JUNIN CON RUC N° 20191899963].

La junta de prevención y resolución de disputas estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JPRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JPRD.

La decisión que emita la JPRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JPRD, puede someter la controversia a arbitraje. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JPRD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- > Domicilio: Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- > Tramite: Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- > Domicilio: AV. CENTRAL NRO. 3730 INT. 2 (COOP. DE VIV. LA UNION) LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO.
- > Correo Electrónico: CORP.CIMASAC@GMAIL.COM
- > Teléfono: 975755002.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 24 días del mes de abril del año 2026.



C. POVIS VIRGINIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

CORPORACION CIMA S.A.C.

Ing. Mitchell Arturo Maguina Romaz
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 05 MAY 2023

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)

EL CONTRATISTA